



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138

REQUENA - LORETO - PERÚ

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ACTA DE APERTURAS DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

#### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-CSO-MPR PRIMERA CONVOCATORIA

#### EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO DE SAN VICENTE DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI: 2617016"

En el Distrito de Requena, al 15 día del mes de febrero de 2024, en la Sub Gerencia de Logística, Sede Central, sito en Calle San Francisco N° 138, Distrito de Requena-Provincia de Requena-Departamento de Loreto, a las 11:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección de Obras designados mediante Resolución Gerencial N° 004-2024-GM-MPR de fecha 25/01/2024, a fin de efectuar las APERTURAS DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de manera electrónica, correspondiente según orden de prelación.

El Presidente del Comité de Selección; en la fecha programada en el cronograma respectivo, da inicio al acto haciendo referencia a los antecedentes del procedimiento de selección, indicando estar actuando en forma colegiada y autónoma en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación de las ofertas, contemplando estrictamente los principios que rigen las contrataciones públicas.

Se declara abierta la sesión, y a continuación se procede a detallar, en virtud a la información recogida de la Plataforma Electrónica del SEACE, a los participantes registrados válidos y no válidos.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20393191288	JUAN CORDOVA MOREANO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	08/02/2024	Válido		08/02/2024	20393191288	🔍🔄🗑️
2	Proveedor con RUC	20493511433	ASUNCION SERVICIOS Y EDIFICACIONES SCRL	02/02/2024	Válido		02/02/2024	20493511433	🔍🔄🗑️
3	Proveedor con RUC	20493825888	SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C.	06/02/2024	Válido		06/02/2024	20493825888	🔍🔄🗑️
4	Proveedor con RUC	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	09/02/2024	Válido		09/02/2024	20521403587	🔍🔄🗑️
5	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	31/01/2024	Válido		31/01/2024	20533943706	🔍🔄🗑️
6	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	05/02/2024	Válido		05/02/2024	20542059291	🔍🔄🗑️
7	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	31/01/2024	No válido		31/01/2024	20542059291	🔍🗑️
8	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	31/01/2024	No válido		31/01/2024	20542059291	🔍🗑️
9	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	31/01/2024	No válido		31/01/2024	20542059291	🔍🗑️
10	Proveedor con RUC	20542434644	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES BRACRISGHA EIRL	31/01/2024	Válido		31/01/2024	20542434644	🔍🔄🗑️



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138

REQUENA - LORETO - PERÚ

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

11	Proveedor con RUC	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	02/02/2024	Válido	02/02/2024	20557574884	🔍📄
12	Proveedor con RUC	20601656583	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES OSO E.I.R.L.	01/02/2024	Válido	01/02/2024	20601656583	🔍📄
13	Proveedor con RUC	20601660483	JS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	31/01/2024	Válido	31/01/2024	20601660483	🔍📄
14	Proveedor con RUC	20603616562	PM & OS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	02/02/2024	Válido	02/02/2024	20603616562	🔍📄
15	Proveedor con RUC	20603896336	LESCANO'S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	05/02/2024	Válido	05/02/2024	20603896336	🔍📄
16	Proveedor con RUC	20605132554	J & RH OVIEDO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	31/01/2024	Válido	31/01/2024	20605132554	🔍📄
17	Proveedor con RUC	20607034550	LA PERFECCION SINALOA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	02/02/2024	Válido	02/02/2024	20607034550	🔍📄
18	Proveedor con RUC	20607615421	AEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/02/2024	Válido	02/02/2024	20607615421	🔍📄

Acto seguido, el Presidente del Comité de Selección de Obras, dio lectura al nombre de los postores que presentaron su oferta en forma electrónica, a fin de verificar la condición de admisibilidad de las mismas, verificando si estos cumplen con presentar los documentos requeridos de conformidad al numeral 73.2, del Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), y e) del artículo 52 de la norma acotada y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida", y numeral 73.3 de la misma norma acotada, menciona: Adicionalmente, en caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20607034550	CONSORCIO LA PERFECCION SINALOA	13/02/2024	23:29:55	20607034550	13/02/2024	23:30:35	Enviado	Valido		🔍📄
2	20603896336	CONSORCIO SAN VICENTE	13/02/2024	23:31:56	20603896336	13/02/2024	23:32:19	Enviado	Valido		🔍📄
3	20493825888	SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C.	13/02/2024	08:04:45	20493825888	13/02/2024	08:05:06	Enviado	Valido		🔍📄

Acto seguido el comité de selección realiza la apertura en forma electrónica de los contenidos de la oferta, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 y 73.3 del art. 73° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF y D.S. 162-2021-EF.

Del resultado de la revisión de las Ofertas presentadas por los postores y de conformidad con el numeral 2.2.1.1 Capítulo II de las bases integradas, se obtiene el resultado siguiente:

1. **CONSORCIO LA PERFECCION SINALOA, INTEGRADO POR: LA PERFECCION SINALOA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N° 20607034550 Y ASUNCION SERVICIOS Y EDIFICACIONES SCRL CON RUC N° 20493511433.**

### ESTADO: NO ADMITIDO.

El numeral 1.6. del capítulo I de las bases, se indica que, el Postor debe presentar todos los documentos de su propuesta (entiendase, las declaraciones juradas, formatos o formularios) debidamente firmados por su representante de forma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

### COMITÉ DE SELECCIÓN

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138

REQUENA - LORETO - PERÚ

**"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

Sin embargo, de la revisión de la propuesta presentada por el postor, se aprecia que en todos los documentos integrantes de su propuesta (entiendase, las declaraciones juradas, formatos o formularios) se ha pegado una imagen escaneada de la firma de su representante legal, el cual, fácilmente se puede desprender, copiar y reproducir en otros documentos.

En ese sentido, concluyo que el Postor ha vulnerado lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de las bases integradas, al pegar una imagen de la firma de su representante legal en todos los documentos que comprenden su propuesta.

Asimismo, señalo que lo vulnerado por el postor se enmarca dentro de lo resuelto por el Tribunal, en su Resolución No 3233-2022-TCE-S5 y Resolución N° 0341-2023-TCE-S3, por otro lado, también el postor ha trasgredido lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales, señala que: "La firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada."

En concordancia con ello, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales, indica que **reconoce la variedad de modalidades de firmas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 27269.**

Asimismo, el artículo 3 del mismo cuerpo legal, en relación a la validez y eficacia de la firma digital, menciona que: "La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica.

En ese sentido, tal como se aprecia de las normas antes citadas, la firma digital, debe reunir una serie de criterios para su validez, entre ellas la de autenticación e integridad, las cuales señalan que dicha firma permite determinar la identidad de la persona que realiza la firma, así como garantizar que no ha sido adulterado, el cual cuenta con una criptografía asimétrica, asimismo, se desprende que la ley de la materia reconoce los diversos tipos de firmas digitales siempre y cuando cumplan con lo exigido por la misma ley.

Ahora bien, en el caso en concreto, se desprende que una firma "escaneada" o "digitalizada" no constituye una firma digital en los términos descritos en el artículo 2 de la Ley N° 27269 - Ley de firmas y certificados digitales - toda vez que no permite la verificación de su autenticidad ni garantiza la integridad del documento, es decir, no reúne el nivel de seguridad requerido en la normativa especial de la materia, y, por tanto, no tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, conforme lo señalado por el artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

En ese sentido, conforme lo expuesto de manera precedente, es posible determinar que los anexos presentados por el postor dentro del procedimiento de selección, los cuales incluyen el Anexo No 6 -Precio de la oferta, contienen una imagen de la firma del representante legal su empresa, que no constituyen una firma electrónica.

Por tanto, aun cuando conforme al numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento sea posible la subsanación de la firma del representante legal en los documentos de la oferta, el mismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138

REQUENA - LORETO - PERÚ

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

artículo en su numeral 60.4 establece que la falta de firma en la oferta económica no es pasible de subsanación, y considerando que en el presente caso, se ha determinado que el Anexo N° 6-Precio de la oferta, no fue presentado conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección; corresponde que la oferta del postor es declarado **NO ADMITIDA**.

2. **CONSORCIO SAN VICENTE, INTEGRADO POR: LESCANO'S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. CON RUC N° 20603896336, Y ISO\_CONST.& PROYECT.S.R.L. CON RUC N° 20528948911.**

**ESTADO: ADMITIDO**

3. **SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C.**

**ESTADO: NO ADMITIDO.**

El Anexo No 6 -Precio de la oferta, presentado por el postor, no indica que esta exonerado del IGV, sin embargo, en el desagregado de partidas presentado adjunto al anexo precitado no considero el IGV, quiere decir que el precio que el precio de la oferta presentado esta sin IGV, existiendo contradicción e incongruencia con precio de la oferta.

Así mismo, el anexo 6 de las bases integradas indica en caso el postor goce de alguna exoneración debe incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

considerando que en el presente caso, se ha determinado que el Anexo N° 6-Precio de la oferta, al existir contradicción e incongruencia y no fue presentado conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección; corresponde que la oferta del postor es declarado **NO ADMITIDA**

Determinada la admisibilidad de la propuesta, el Comité de Selección de Obras procede a la evaluación de las ofertas, a fin de determinar el orden de prelación correspondiente y continuar con su calificación, obteniéndose el siguiente resultado:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
COMITÉ DE SELECCIÓN**

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138  
REQUENA - LORETO - PERÚ

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	POSTOR	VALOR REFERENCIAL (S/)	MONTO PROP. ECONOMICA (S/)	FORMULA	PUNTAJE PRECIO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	CONSORCIO SAN VICENTE, INTEGRADO POR: LESCANO'S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. CON RUC N° 20603896336, Y ISO_CONST.& PROYECT.S.R.L. CON RUC N° 20528948911.	S/ 639,850.56	S/ 590,470.00	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	100	100	1



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

### COMITÉ DE SELECCIÓN

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138

REQUENA - LORETO - PERÚ

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Continuando con la secuencia de calificación de las ofertas electrónicas, el Comité procede a revisar los requisitos de calificación; por cuanto, el comité de selección identificó un (01) postor que cumplen con los requisitos de calificación; obteniéndose el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	1ER LUGAR
	CONSORCIO SAN VICENTE, INTEGRADO POR: LESCOANO'S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. CON RUC N° 20603896336, Y ISO CONST.& PROYECT.S.R.L. CON RUC N° 20528948911
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p><b>Requisitos:</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente <b>UNA (1.00) VEZ EL VALOR REFERENCIAL</b>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejoramiento, Renovación, de obras de infraestructura en edificaciones.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	SI CUMPLE
	CONDICIÓN
	CALIFICADO

**Nota:** LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, RELACIONADOS CON EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, DE LAS BASES INTEGRADAS SE ACREDITARÁ PARA LA FIRMA DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. N° 344-2018-EF, MODIFICADO POR EL D.S. 377-2019-EF, D.S. 162-2021-EF Y DECRETO SUPREMO N° 234-2021-EF.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

### COMITÉ DE SELECCIÓN

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138

REQUENA – LORETO – PERÚ

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Acto seguido el comité de selección al culminar la Calificación de Oferta de los postores, procede a otorgar la buena pro, conforme se detalla a continuación:

#### OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

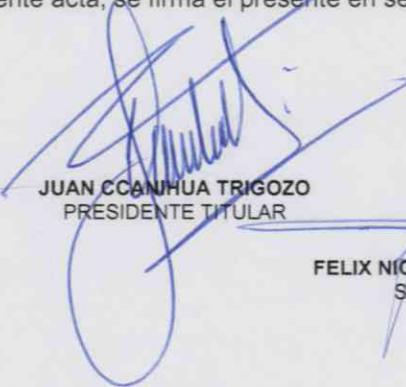
Considerando los resultados obtenidos, los miembros del Comité de selección adjudica la buena pro a **CONSORCIO SAN VICENTE, INTEGRADO POR: LESCANO'S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. CON RUC N° 20603896336, Y ISO\_CONST.& PROYECT.S.R.L. CON RUC N° 20528948911**, por el importe de **S/ 590,470.00 (Quinientos noventa mil cuatrocientos setenta y 00/100 soles)**, el mismo que esta exonerado del IGV, en amparo de lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el D.S. 082-2019-EF y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF, D.S. 162-2021-EF y D. S. N° 234-2021-EF.

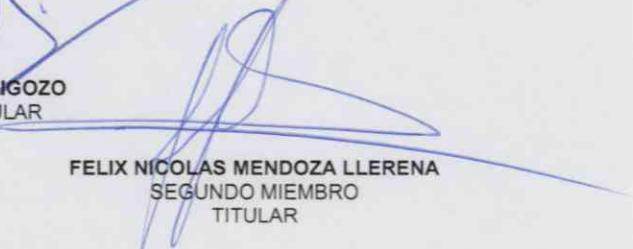
#### ACUERDO POR UNANIMIDAD

Publicar y notificar a través del SEACE el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, adjudicado al postor en amparo a lo tipificado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el D.S. 082-2019-EF y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF, D.S. 162-2021-EF EF y D. S. N° 234-2021-EF.

En acto de fe y en señal de absoluta y plena conformidad, los miembros del Comité de Selección de Obra; firman por unanimidad el presente documento, siendo las 13:00 horas del mismo día en el Distrito de Requena – Requena – Loreto, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.

  
**ROY BÉCERRA MALAVERRY**  
PRIMER MIEMBRO  
TITULAR

  
**JUAN CANHUA TRIGOZO**  
PRESIDENTE TITULAR

  
**FELIX NICOLAS MENDOZA LLERENA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
TITULAR